



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 132-2024-MPC

Aplao, 24 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS. El acuerdo de concejo municipal N° 0103-2023-MPC de fecha 26 de septiembre del 2023 se APROBÓ el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA. El Oficio N° 434-2024/MDO-A, registrado con el tramite documentario N° 8146, de fecha 26 de septiembre del 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Orcopampa, solicita la modificación "Convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la municipalidad distrital de Orcopampa para supervisar el servicio público de transporte urbano y especial". El informe técnico N° 327-2024-SGT/MPC el subgerente de transportes señala que de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la modificatoria al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0103-2023-MPC. El proveído N° 0074-2024-MPC/GSG la gerencia de secretaria general solicita opinión legal. El Dictamen legal de la gerencia de asesoría jurídica nro. 0097-2024-MPC-GAJ y El Proveído nro.2765

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del presente año, se acordó.

Y. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala establece en su artículo V del Título Preliminar que el Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

Que, con acuerdo de concejo municipal N° 0103-2023-MPC de fecha 26 de septiembre del 2023 se APROBÓ el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, que contiene las siguientes obligaciones para las partes: (...)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

- Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando el Certificado de aprobación correspondiente.
- Homologar y/o acreditar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" y que cuenten con el Certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- Designar a los Supervisores necesarios para el control de los Inspectores dentro de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones y Ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio de Transporte Regular y Especial de Personas.
- Determinar los puntos críticos y el número de Inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas y evaluar cualquier modificación en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".

Castilla rumbo a la transformación



- e. Proveer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", de los Formatos Pre-impresos de las Actas de Control a través de la Subgerencia de Transportes.
- f. Efectuar el procedimiento de sanción y el cobro de las Resoluciones de Sanción a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, así como coordinar el depósito municipal vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.
- g. Proporcionar e informar en forma constante a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y especial de personas, a través de la subgerencia de transporte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- h. Informar a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre los inspectores municipales de transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la subgerencia de transportes y demás dependencias.
- i. La Subgerencia de Transportes "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente Convenio.
- j. La Subgerencia de Transportes de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá las reglas básicas para la fiscalización a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- a. Dotar a su Comuna de un grupo de Inspectores Municipales de Transporte.
- b. Proporcionar la relación de las personas que van a ser capacitada, evaluadas y homologadas por la municipalidad provincial, para su designación como Inspectores Municipales de Transporte debidamente acreditados.
- c. Contratar y asumir el pago de los Inspectores de Transporte Municipal, que ejerzan funciones en la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".
- d. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del Servicio Público de Transporte Urbano dentro del distrito autorizado por la "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- e. Dotar al personal de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- f. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de Inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Urbano en su jurisdicción.
- g. Efectuar diariamente la remisión a la Subgerencia de Transportes de la municipalidad provincial de las Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
- h. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" lo determine.
- i. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones en materia de Transporte Urbano dentro de su jurisdicción, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- j. Remitir a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" periódicamente o a solicitud de la Subgerencia de Transportes, todos los informes que sean necesarias sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente Convenio.
- k. Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de las Actas de Control en Pre-impreso entregados por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", informando a la misma de los cinco (5) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos, acompañado del sustento correspondiente.

Que, el Oficio N° 434-2024/MDO-A, registrado con el trámite documentario N° 8146, de fecha 26 de septiembre del 2024, el alcalde de la municipalidad distrital de Orcopampa, solicita la modificación "Convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Castilla y la municipalidad distrital de Orcopampa para supervisar el servicio público de transporte urbano y especial", proponiendo que el cobro por la imposición de las actas de control por los inspectores homologados sea de manera equitativa, es decir 50% para la entidad distrital y el otro 50% a favor de la comuna provincial del total de pago realizado por el infractor a las normas en materia de transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Orcopampa.

Que, el informe técnico N° 327-2024-SGT/MPC el subgerente de transportes señala que no existe base legal que se oponga a la solicitud de la comuna distrital, por lo que estando a lo expuesto, de acuerdo a la Ley Orgánica de municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la modificatoria al Acuerdo de Concejo Municipal N° 0103-2023-MPC, respecto al cobro de las multas sea en porcentajes iguales tanto para la entidad distrital y provincial por imposición de las actas de control por los inspectores homologados en su oportunidad; teniendo en cuenta que este porcentaje deberá aplicarse solo en el distrito de Orcopampa y siempre y en cuando las actas de control sean impuestas por los inspectores distritales debidamente homologados y que deberá ponerse en conocimiento de la subgerencia de transportes de manera mensual.

Que, el numeral 1.4 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros



Que, la Ordenanza Municipal n° 015-2017-MPC se aprueba la tabla de infracciones, sanciones y medidas preventivas del servicio de transporte público de personas de personas en la jurisdicción de la provincia de Castilla, procedimiento sancionador que es iniciado con el levantamiento de un acta de control

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, teniendo en cuenta que por el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA SOBRE LA HOMOLOGACION DE FACULTADES Y/O FUNCIONES DE LOS INSPECTORES PARA EL CONTROL DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ORCOPAMPA, la municipalidad distrital de Orcopampa asume la remuneración de los inspectores municipales de transportes, es válido la distribución de la recaudado por la imposición de actas de control.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 103-2023-MPC, en el extremo de incluir el numeral k) en la cláusula tercera: **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, conforme al siguiente detalle:

K. LO RECAUDADO POR LA IMPOSICIÓN DE LAS ACTAS DE CONTROL POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA HOMOLOGADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA DENTRO DE SU JURISDICCION, SEA DISTRIBUIDO DE MANERA EQUITATIVA, ES DECIR 50% PARA LA ENTIDAD DISTRITAL Y EL OTRO 50% A FAVOR DE LA COMUNA PROVINCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA está encargada del pago total de la remuneración del (los) inspectores municipales de tránsito

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR las Facultades al Alcalde de la municipalidad provincial de Castilla para que suscriba la adenda modificatoria del convenio,

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Aldo Paul Castañeda Avila
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación